

ESTADO No. 009
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de ABRIL del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL ACTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	AIS-081	COOPROCARCEGU A LTDA	05/4/2017	0334	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0126 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA AI 081, los pagos de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, II trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0126 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA AIS-08 bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los pagos de saldos faltantes, por pago extemporáneo de las regalías del I y III trimestre de 2012, para lo cual se le otorga el término perentorio de un (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA AI 081, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0126 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p>

				<p>PARÁGRAFO 1: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA AIS-081, Formato Básico Minero semestral de 2016, presentado mediante la plataforma virtual del SI MINERO, GS ZN 000145 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 2: INFORMAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA AIS-08 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá ato administrativo donde apruebe o rechace el FBM anual de 2016 presentado mediante la plataforma virtual del SI MINERO allegad</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA AIS-081, las pólizas de cumplimiento N° 49-43-101000385 y N° 49-40-101003137, con vigencia hasta el 19 de febrero de 2018, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0126 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	DBC-113	CARSOCIOS S.A.S.	05/4/2017	0335	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0125 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular de contrato de Concesión No. DBC-113, del formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0125 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el recibo de pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016, legible, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. DBC-113, del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, por las razones</p>

				0336	<p>expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0125 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 3: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. DBC-113, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0125 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. DBC-113, del pago por concepto de intereses moratorios de visita de fiscalización por valor de \$102.743, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0125 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	B16-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOO LTDA	05/4/2017		<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0120 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo del canon superficialario de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA Anualidad de la Etapa de EXPLORACIÓN, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La cancelación que deberá realizarse en la cuenta Corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

		<p>PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. B16-157, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0120 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2012, II, III trimestre de 2012, I, II trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2015, Así mismo I, II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

					<p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. B16-157, los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011, 2014 y 2015, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0120 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que reajuste los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012, 2013, pues no es coherente la información allegada en los Formularios de Regalías del I, II trimestre de 2012 y 2013, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 e 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básicos Minero ANUAL de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 3: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básicos Minero SEMESTRAL de 2016, que se presenta a través de la Plataforma del SI MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 4: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-157, que mediante Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, "Por la cual se prorroga la fecha de Presentación del formato Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de</p>

				0337	<p>Enero de 2017” Resuelve, Artículo 1, Objeto: Prorrogar hasta el día 30 de Mayo, La presentación del Formato Básico Minero Anual – FBM, correspondiente al año 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. B16-157, la Póliza Minero Ambiental expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A; No. 49-43-101000632 por un monto asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.908.680), con vigencia desde el 01 de Febrero de 2017 al 01 de Febrero de 2018, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0120 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0121 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-158, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del canon superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 176.814), el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del canon de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 58.404), el pago extemporáneo del canon superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 57.743), para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: la cancelación que deberá realizarse en la cuenta Corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
AUTO PARCU	B16-158	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOO LTDA	05/4/2017		

			<p>PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. B16-158, de los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV trimestre de 2011, III trimestre de 2014, II, III y IV trimestre de 2015, así mismo I, II trimestre de 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0121 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-158, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo del Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2012, I trimestre de 2013, y IV de trimestre de 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-158, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, con el fin de que presente ante la Autoridad Minera las Certificaciones de Retención original de Pago de Regalías Carbonífera Expedida por la Agencia Nacional de Minería del Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016, para su respectiva evaluación, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>

			<p>para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. B16-158, de los Formato Semestral 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por las razones expuestas en la parte motivan de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0121 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-158, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 e 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básicos Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-158, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 e 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básicos Minero SEMESTRAL de 2016, que se presenta a través de la Plataforma del SI MINERO de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 3: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. B16-158, que mediante Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, "Por la cual se prorroga la fecha de Presentación del formato Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017" Resuelve, Artículo 1, Objeto: Prorrogar hasta el día 30 de Mayo, La presentación del Formato Básico Minero Anual – FBM, correspondiente al año 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. B16-158, la Póliza Minero Ambiental de la Aseguradora Seguros del Estado S.A; No. 49-43-101000633 por un monto asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS</p>

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: M1S7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 9 de 14

EST-VSC-PARCU-009

					<p>M/CTE (\$33.908.680), con vigencia desde el 01 de Febrero de 2017 al 01 de Febrero de 2018, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0121 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-007-97	CARBONES LA HORMIÑA DORADA LTDA	05/4/2017	0338	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0131 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-007-97, que Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de prórroga de explotación radicado ante la Autoridad Minera mediante oficio número No. 2012-431-000572 del 22 de Marzo de 2012.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR	05/4/2017	0339	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0124 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DC1-161, bajo caus de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clauso décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o, para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. DC1-161, del Formato Básico Minero Semestral de 2016, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0124 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p>

		<p>PARÁGRAFO 1: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. DC1-161, que median Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, "Por la cual se prorroga la fecha de Presentación del Formulario Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017" Resuelve. Artículo 1, Objeto: Prorrogar hasta el día 30 de Mayo, La presentación del Formato Básico Minero Anual – FBM correspondiente al año 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N DC1-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 e 2001 y cláusula décimo quinto del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por Concepto de visitas de fiscalización por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$3.727.776) Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.491.852) respectivamente, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No: 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Una vez surtido lo anterior, remitase copia de este acto al Grupo de Regalías Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N DC1-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 e 2001 y cláusula décimo quinto del contrato suscrito entre las partes, para que MODIFIQUE la Póliza minero ambiental N° DL019495, cc</p>



				<p>vigencia hasta el 09/06/2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: PONE EN CONOCIMIENTO a la ASEGURADORA CONFIANZA de este acto administrativo del Concepto Técnico PARCU-0124 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	364	JAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	05/4/2017	0340	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 364, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones o de actividades según sea el caso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos, se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistidas las solicitudes por él presentadas. .</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendidas las peticiones instauradas, para la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones radicada en bajo radicado N° 20179070000992 en fecha 17 de Enero de 2017 y la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el N° 20179070007322 de fecha 09 de marzo de 2017.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular minero que con respecto a su oficio radicado N° 20179070001692 de fecha 23 de enero de 2017, donde allega el formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2016, que la misma, se encuentra en estos momentos en el área encargada de su estudio técnico, de modo que, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>



AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	05/4/2017	0341	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0127 de fecha 21 de Marzo de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA N°0 012-98, del Formato Básico Minero (FBM) anual 2015, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0127 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-012-98 ajuste las Pólizas de Cumplimiento Disposiciones Legales y la de Responsabilidad Civil y Contractual, según Liquidación expuesta en el Concepto Técnico PARCU-0127 de fecha 21 de Marzo de 2017, los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: PONER EN CONOCIMIENTO a la Aseguradora Seguros del Estado S. A del presente acto administrativo y del Concepto Técnico PARCU-0127 de fecha 21 de Marzo de 2017, para lo que se le otorga el término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA N°0 012-98, del Formulario de Liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0127 de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA N°0 012-98, la regalías del III y IV trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este Decreto 2655 de 1988 para que el titular minero allegue el pago del faltante de las regalías del III y IV trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
---------------	-----------	--------------------------	-----------	------	---



				<p>de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	ICO-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	05/4/2017	0342	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°ICO-092631X, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo o para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que le dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARCU 1561 del 28 de Diciembre de 2016, en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental y al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	05/4/2017	0343	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0890 de fecha 04 de Noviembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular de contrato de Concesión No. C-423-54, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0890 de fecha 04 de noviembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular de contrato de Concesión No. C-423-54, de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la actualización del programa de trabajos y obras PTO con el capítulo de la parte económica, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de</p>



				<p>la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contratos suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, para que allegue el faltante de las regalías del II, trimestre del 2016, por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$419 PESOS), para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular de contrato de Concesión No. C-423-54, la póliza minero ambiental N° 49-43 101000439 con vigencia hasta el 19 de abril del 2017, la cual una vez evaluada se tiene que la misma se ajusta a lo establecido para tal fin.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de abril del 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7